



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0132-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2023

VISTO, la Carta N° 002-2023/TH-UNCA/P, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2023/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la programación de vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, correspondiente al periodo 2022;

Que, mediante Carta N° 002-2023/TH-UNCA/P de fecha 06 de marzo de 2023, el Presidente del Tribunal de Honor de la UNCA, solicita suspender vacaciones de los Miembros del Tribunal de Honor por necesidad de servicios, ya que en la actualidad se tiene documentos que revisar y dar precisiones como cumplimiento de las funciones y deberes, en sentido solicita suspender las vacaciones del siguiente personal:

- Dr. Javier Orlando Rodas Huertas – Primer Miembro
- Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado – Segundo Miembro



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0132-2023/CO-UNCA

Que, respecto al descanso vacacional, el segundo párrafo del artículo 25º de la Constitución política del Perú establece que: “*Los trabajadores tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional, el mismo que es concordante con lo estipulado en el numeral 88.10) del Artículo 88º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) **88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta /60) días al año.**

Que, conforme a lo expuesto se debe tener presente que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional; asimismo, conforme a los principios que rige la relación laboral dicho derecho es irrenunciable, encontrándose la Universidad en su calidad de empleador en la obligación de promover y no restringir su goce o compensación; por otro lado, **dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.**

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 002-2023/TH-UNCA/P de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Presidente del Tribunal de Honor de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **SUSPENDER** por necesidad de servicio las vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisados en la Carta N° 002-2023/TH-UNCA/P de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Presidente del Tribunal de Honor de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER por necesidad de servicio las vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que se detalla a continuación:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0132-2023/CO-UNCA

- Dr. Javier Orlando Rodas Huertas – Primer Miembro
- Mg. Ronald Edwin Vaca Rosado – Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEDEZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL